	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02 Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADEMICO No. 010
(06 DE MAYO DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN CON FINES DE
CAMBIO DE CARÁCTER A INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

El Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, atribuidas en el artículo 34 del estatuto general que rige a la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” es una Institución de Educación Superior, del Orden Departamental, orientada a desarrollar competencias pertinentes para el entorno regional con visión global desde sus diferentes grupos de valor, basados en el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista desde la autonomía, libertad e identidad de las personas y sus territorios.

Que la Ley 30, en su artículo 6, establece como objetivos de la educación superior “b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país”; d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional y g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que, la Ley 1286 de 2009 en su artículo 3, establece como propósitos: ...2. *Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional...* 4. *Integrar esfuerzos de los diversos sectores y actores para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país.* 5. *Fortalecer la capacidad del país para actuar de manera integral en el ámbito internacional en aspectos relativos a la ciencia, la tecnología y la innovación y* 6. *Promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores...*”

Que, la Ley 1951 de 2019, establece que corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como objetivos en su artículo 2: 2. *Establecer estrategias de transferencia y*



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co





INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA”
INFOTEP - CIÉNAGA

Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento. 3. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno nacional. 4. Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan la productividad y la competitividad...”

Que, de acuerdo con el documento CONPES 4069 Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031, cuyo objetivo es *“Incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento...”*. Y contiene siete ejes transversales (i) fomento a vocaciones; (ii) generación de conocimiento; (iii) uso del conocimiento; (iv) apropiación del conocimiento; (v) potencialidades regionales, sociales, e internacionales; (vi) factores dinamizadores, y (vii) recursos financieros, a los cuales se encuentra alineados el presente reglamento.

Que, el Estatuto General de la IES INFOTEP HVG en su artículo 8 literal k. establece como uno de los objetivos *“Contribuir al mejoramiento de la calidad de los niveles precedentes de la educación, formales o no, mediante procesos de investigación, actualización y profesionalización”*. Y en el artículo 9, para la consecución de los objetivos, la Institución cumplirá con la función de *“b. realizar actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social”*.

Que, la investigación es declarada una función misional de la Educación Superior que convergen y se complementa de acuerdo con lo definido por la Ley 1286 de 2009 y la Ley 1951 de 2019.

Que, el decreto 2216 de 2003 *“Por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones”*, posteriormente compilado en el Decreto 1075 de 2015, se definieron los requisitos que deben cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para optar al cambio de su carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, mediante el Decreto 2038 de 2023, el Gobierno Nacional, modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de suprimir la exigencia de *“Contar con programas académicos acreditados voluntariamente”* como requisito para el cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co





INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA”
INFOTEP - CIÉNAGA

Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

Que, el artículo 1 de la norma citada en el aparte anterior consagra los requisitos que deberán cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas o privadas que decidan cambiar de carácter académico, además de las señalados en el artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

Que, en el decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.1.3. establece que la institución deberá dar cuenta de b) *Políticas Institucionales... 3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural*, así como en su artículo 2.5.3.2.3.2.6. *Investigación, innovación y/o creación artística y cultural*: “La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo...”.

Que, de acuerdo a los lineamientos del CNA descritos en el acuerdo CESU 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación establece en su Factor 6 Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación al entorno, determina “Una Institución de alta calidad, de acuerdo con su identidad, misión y tipología, se reconoce por la efectividad en sus procesos de formación para la investigación, el espíritu crítico y la creación, y por sus aportes al conocimiento científico, desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia y el desarrollo cultural, en todo su ámbito de influencia”.

Qué, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” goza de autonomía administrativa para darse sus reglamentos y estatutos, de acuerdo con las facultades desprendidas de la constitución, ley aplicable a los establecimientos públicos del orden territorial de acuerdo con la organización estatal en Colombia, las disposiciones estatutarias y en especial a las reglas consagradas en las ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, ordenamiento que informa que las Instituciones Universitarias gozan entre otros atributos y prerrogativas de autonomía para darse sus propios estatutos; en los siguientes términos: “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:


- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co

@infotephvg Infotep Ciénaga

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” avaló mediante el Acuerdo 004 del 8 de marzo de 2024, iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” a institución universitaria de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

Que, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 30 del 29 de septiembre 2020 aprueba el reglamento de Investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”.

Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su documento tipología de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación, versión 6” establece las definiciones y conceptos sobre investigación, innovación y desarrollo tecnológico, las cuales son referenciadas a continuación:


INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. La investigación científica corresponde a “La investigación y el desarrollo experimental, que comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.”: El término Investigación y desarrollo experimental engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental:

INVESTIGACIÓN APLICADA: Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico, independientemente del área del conocimiento. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados.

INVESTIGACIÓN BÁSICA: Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada. Independientemente del área del conocimiento.

DESARROLLO EXPERIMENTAL: “Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02 Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

DEFINICIÓN DE INNOVACIÓN. “Producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o usado por la unidad (proceso)”.

DEFINICIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO; “Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. (...) Los proyectos de desarrollo tecnológico incluyen en su alcance la puesta a punto de procesos productivos a nivel piloto y la fabricación de lotes de prueba para el caso de nuevos productos”.

Que, se hace necesario la modificación del reglamento de investigación para ajustarlo a la nueva estructura de una institución universitaria.

Que, el proyecto de reglamento investigación, desarrollo tecnológico e innovación, fue socializado entre la comunidad institucional y se recopilaron los comentarios para su expedición.

Que le corresponde al Consejo Académico, presentar, estudiar y avalar el proyecto del reglamento de investigación, desarrollo tecnológico e innovación ante el Consejo Directivo.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Presentar y avalar el proyecto de Reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación con fines de cambio de carácter a institución universitaria, en los términos que se detallan a continuación:

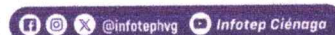
TÍTULO PRIMERO INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.


CAPÍTULO I DE LOS FUNDAMENTOS



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS. El presente Reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, tiene por objeto regular las actividades relacionadas a esta función misional, el cual está basado en los referentes institucionales, definidos en el Estatuto General y en su Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3. MODALIDADES PARA EL DESARROLLO Y OFERTA DE PROGRAMAS. Las actividades planteadas en el presente reglamento aplican para las diferentes modalidades del desarrollo y oferta de programas académicos de educación superior (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen las anteriores modalidades).

PARÁGRAFO ÚNICO. Para el caso de las modalidades a distancia, virtual o dual, se establecerán las actividades para el desarrollo de la investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación conforme al alcance del programa académico y a los planes de investigación trazados por la institución.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. Defínense como principios de la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación además de los establecidos en el estatuto general los siguientes:

Ética: La Institución asume la ética como el respeto por el entorno, por el trabajo de los demás investigadores, así como la alienación con la propiedad intelectual.

Sostenibilidad: La Institución entiende la sostenibilidad, como la conservación de los recursos en un tiempo prolongado, así como el uso eficiente de los mismos en las actividades orientadas a la investigación.


Interdisciplinariedad: Articular desde las diferentes disciplinas las actividades de investigación realizadas.

Articulación: Asume la articulación como la alineación entre las políticas y/o disposiciones dadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y las adoptadas por nuestra Institución.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Para la Institución las definiciones son entendidas de la siguiente manera:

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. La investigación científica en nuestra Institución se concibe como la articulación entre la investigación y el desarrollo experimental, los cuales se generan mediante una forma sistemática y comprende las actividades de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02 Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

INVESTIGACIÓN APLICADA: Para la Institución la Investigación aplicada se origina desde la actividad de generación de nuevos conocimientos, mediante el ejercicio práctico aplicado de la teoría en la realidad; con la finalidad de buscar alternativas de solución

INVESTIGACIÓN BÁSICA: Se entiende como Investigación Básica la búsqueda de nuevos conocimientos a través de la generación de teorías basadas en hipótesis, observación de hechos, con la finalidad de avanzar de manera teoría en la producción de nuevo conocimiento.

DESARROLLO EXPERIMENTAL: Para la Institución se concibe como la aplicación de los conocimientos o practica en el desarrollo de nuevos procesos, sistemas, servicios o en su defecto a la mejora de los existentes.

INNOVACIÓN: Se entiende como Innovación en la Institución la integración de desarrollos científicos y tecnológicos generados por los diferentes actores de la Institución, y que son articulados o agregados a productos o procesos.

DESARROLLO TECNOLÓGICO: Para la Institución es entendió como esa aplicación de los resultados de la investigación en la elaboración, producción de materias primas, diseños de procesos, servicios y/o mejoras en las tecnologías usadas actualmente, estas incluyen los proyectos en planos, esquemas diseños o creaciones iniciales de prototipos o pilotos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para efectos del presente reglamento se empleará el termino Investigación indistintamente de su clasificación y en caso de ser necesario se precisará a qué tipo de investigación se está refiriendo.


ARTÍCULO 6. ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. El acceso y participación en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación propiciadas por la Institución, estarán basadas en la igualdad, la no discriminación, la diversidad, respeto, trato ético y digno hacia la vida; así como el respeto hacia la mujer, su participación equitativa y la paridad en la representación.

**TÍTULO SEGUNDO.
DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS MODALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. Son objetivos de la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.



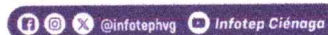
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector


- a. Establecer una cultura investigativa en la Institución que permita la generación de nuevo conocimiento y la aplicación de la investigación para la búsqueda de soluciones al entorno.
- b. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico, social y artístico a fin de generar la construcción de nuevo conocimiento, para la sociedad a nivel local, departamental, regional y nacional.
- c. Fomentar la creación y consolidación de grupos de investigación, así como la vinculación de investigadores a los mismos.
- d. Fomentar en los actores de la institución la aplicación de la ética, bioética e integridad científica en los productos y/o proyectos realizados.
- e. Incorporar la investigación formativa en los programas académicos de la Institución.
- f. Propiciar la generación de nuevo conocimiento mediante el estímulo de la investigación interdisciplinaria, la colaboración interinstitucional, y el apoyo a la publicación y divulgación de los resultados de investigación.
- g. Fomentar el espíritu investigativo en los estudiantes mediante la participación activa en programas de semilleros de investigación.
- h. Generar espacios de difusión del conocimiento producto de la investigación, el desarrollo y la innovación en el contexto de la investigación formativa.
- i. Promover en la comunidad institucional, así como a los actores actividades de formación orientadas al mejoramiento de las habilidades y conocimientos relacionados con la investigación
- j. Estimular la participación en redes nacionales e internacionales que permitan el intercambio de experiencia y conocimientos.
- k. Establecer los mecanismos para la transferencia de la tecnología que se derive de los proyectos de investigación.
- l. Gestionar la participación en alianzas nacionales o internacionales para el desarrollo de proyectos de investigación.
- m. Promover la difusión de los avances y del conocimiento generado producto de los procesos de investigación, desarrollo, innovación, creación artística y cultural.
- n. Asesorar a la comunidad educativa sobre los registros de la propiedad intelectual derivada de los procesos de investigación, desarrollo e innovación.
- o. Asegurar la protección de la propiedad intelectual, mediante la aplicación de políticas claras en los productos derivados de investigación e innovación.



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

- p. Tramitar los requisitos de transferencia y vigilancia tecnológica, así como el alistamiento comercial de tecnologías.
- q. Gestionar recursos para la financiación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- r. Brindar apoyo institucional en la identificación y gestión de convocatorias nacionales e internacionales, ofreciendo asesoramiento especializado para la formulación de propuestas de financiación de proyectos de investigación.
- s. Articular los procesos de Investigación, Extensión, Docencia e Internacionalización con la finalidad de brindar alternativas de solución a la problemática local, nacional e internacional.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

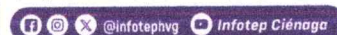
ARTÍCULO 8. MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. La investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, se expresan en las siguientes modalidades:


- a. Desarrollo de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación. A esta clasificación pertenecen las actividades de carácter académico, resultados de los procesos de investigación, que tengan como finalidad resolver un problema en algún grupo de interés o región en especial. Lo anterior se desarrollará alineado con las políticas que establezca el sistema de ciencia, innovación y tecnología, y la metodología relacionada con las líneas de investigación y áreas de conocimiento de la Institución. que serán planeadas y ejecutadas en la institución por la dependencia y autoridad que corresponda.
- b. Proyectos Estratégicos. A esta clasificación corresponde a iniciativas de evaluación, comprensión y análisis de las realidades institucionales en perspectiva de la definición de rutas innovadoras de desarrollo de los procesos académicos, administrativos, de investigación y extensión, así mismo, incluye procesos de evaluación, comprensión y análisis de dinámicas del contexto alineadas con los objetivos y líneas de desarrollo institucional.
- c. De la creación artística y cultural I+C: A esta clasificación pertenece las creaciones, acciones y actividades culturales que van orientadas a la formación integral de los estudiantes tanto de pregrado como de postgrado, mediante la participación en programas culturales, industrias creativas, y con un objetivo de la consecución del producto final (música, danza, planos, bosquejos, entre otros).



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector


d. Servicios Especializados de Investigación: Son los diferentes programas para atender los requerimientos, demandas y necesidades específicas de los grupos de interés. Incluyen las Consultorías, Desarrollos Tecnológicos, Asistencia Técnica, Interventoría, el experto técnico y centros de apoyo a la comunidad.

- **Consultorías.** Es el acompañamiento que se realiza a los grupos de interés con el fin de ofrecer alternativas de solución a problemáticas que estos presentan. Estas soluciones pueden ser del orden científico, tecnológico, económico, social, ambiental, artística y cultural.
- **Desarrollos Tecnológicos:** Es el resultado de la aplicación de la investigación, para la obtención de nuevos materiales, productos, diseños de nuevos procesos, sistemas de producción entre otros, esta parte incluirá los resultados de la investigación, como un plano, esquema o diseño o la creación de prototipos.
- **Asistencia Técnica:** se refiere a los servicios de corta duración para la solución de los problemas relacionado con equipos, materiales y procedimientos de un proyecto o de una situación en particular.
- **Experto Técnico:** se denomina a aquella persona que brindan opiniones calificadas de carácter puntual sobre cuestiones específicas, las cuáles son solicitadas por su trayectoria investigativa o académica. Estas opiniones se pueden presentar en audiencias públicas, peritajes o testimonios.
- **Centros de Apoyo a la comunidad:** Son espacios especializados creados para atender y apoyar tanto las necesidades como el desarrollo de la comunidad. Estos pueden ser: Centro de Logística, Centro de Investigación u otros que puedan considerarse pertinentes a las necesidades del Departamento y del País.

e. Estrategias de apropiación social. Son acciones de apropiación social que se pueden derivar en:

- **Eventos científicos con componente de apropiación:** su finalidad es promover la gestión de conocimiento en la Institución a través de la participación en foros, congresos, seminarios, talleres, entre otros, que están enfocados en generar nuevo conocimiento mediante la participación de los resultados de las investigaciones y/o desarrollos tecnológicos.



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

- Muestra de Proyectos. Son espacios de apropiación social para compartir los resultados de la investigación formativa y aplicada desarrollada por los estudiantes y profesores.

f. Proyectos de Cooperación nacional o Internacional: constituyen un mecanismo de interacción con el entorno para el intercambio o transferencia de conocimientos, experiencias o tecnologías en diferentes campos, que comparten los mismos objetivos.

PARÁGRAFO 1. En caso de que no exista claridad a la modalidad que se debe asignar el proyecto o actividad, esta será resuelta por el Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, justificando su decisión a través de un acta.

PARÁGRAFO 2. En caso de que sea necesario, el Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, recomendará al Consejo Académico la creación de una nueva modalidad.

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.

CAPÍTULO I OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 9. OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN: Impulsar la gestión investigativa que conlleve a la innovación y desarrollo de ciencia y tecnología, la creación artística y cultural para el fortalecimiento de la industria local, la creación de nuevas empresas de base tecnológica, el afianzamiento institucional y el progreso en la calidad de vida de la Costa Caribe y de Colombia.

Así mismo son objetivos específicos:


- Incorporar la formación investigativa en el plan de estudio de los programas académicos.
- Estimular la creación de grupos y líneas de Investigación pertinentes a los programas académicos de la Institución.
- Promover la participación de profesores y estudiantes en actividades de investigación y de innovación.



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

- d. Fortalecer la producción académica y científica para los grupos de investigación institucionales.
- e. Diseñar mecanismos para la divulgación de los resultados de la investigación
- f. Fomentar bajo las diferentes modalidades de desarrollo y oferta de programas académicos de educación superior (presencial, distancia, virtual, dual) la investigación teniendo en cuenta el alcance de esta.
- g. Proponer soluciones a los problemas del sector local, regional, nacional e internacional.
- h. Realizar seguimiento a las actividades de transferencia tecnológica con el fin de medir y analizar el impacto en el entorno.
- i. Liderar la elaboración del plan de acción anual que realizarán los grupos de investigación.
- j. Proponer las estrategias para la integración, sistematización y el envío de la información científica y tecnológica, producto de las actividades de la Institución.
- k. Desarrollar las actividades concernientes a la gestión técnica y financiera de los proyectos relacionados con la investigación propiamente dicha, la innovación y el desarrollo tecnológico.
- l. Implementar acciones de mejora en la ejecución de las actividades de investigación y transferencia para la obtención de resultados esperados.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 10. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. El Sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, tendrá la siguiente organización:


1. Consejo Directivo
2. Consejo Académico
3. Consejo de Facultad
4. Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
5. Grupos de Investigación



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

6. Investigadores
7. Semilleros de Investigación
8. Sector productivo

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la relevancia del tema se podría invitar uno o varios participantes del sector productivo o sociedad teniendo en cuenta los productos generados de los proyectos de investigación.

PARÁGRAFO 2. Los actores categorizados como investigadores se encontrarán definidos según la terminología empleada por el Ministerio de Ciencia y tecnología (Minciencias).

ARTÍCULO 11. Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. El Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación estará integrado por:

- Vicerrector de Investigación y Extensión.
- Un representante de los profesores de Planta.
- Funcionario que tenga a su cargo de las funciones de investigación.
- Un representante de las autoridades académicas.
- Un representante de los estudiantes semilleras.

PARÁGRAFO ÚNICO: Del Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el número de sus integrantes, grados de responsabilidad e instancias se encontrarán definidos en cada uno de los documentos institucionales como Estatuto General, Estatuto Docente, Manual de Funciones, Acuerdos del Consejo Directivo, Acuerdo del Consejo Académicos o Resoluciones Rectorales.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. Son funciones del Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación:

1. Darse su propio reglamento en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Definir lineamientos para la presentación, seguimiento de ejecución, evaluación y publicación de proyectos.
3. Asesorar en la adquisición de literatura, científica, técnica y tecnológica que sea de interés general.
4. Proponer, evaluar y rendir conceptos sobre posibles convenios de la institución con otras entidades para el desarrollo de programas de investigación.





INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP - CIÉNAGA

Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

5. Hacer seguimiento a las investigaciones financiadas por fondos propios, de la institución o por entes externos y mantener informado al Rector.
6. Proponer estímulos para el desarrollo de la investigación, el desarrollo y la innovación.
7. Emitir concepto sobre los incentivos otorgados a los investigadores de acuerdo al programa de incentivos
8. Promover la transferencia, difusión, apropiación y uso del conocimiento para dar respuesta a las problemáticas más significativas a nivel local, regional, nacional e internacional.
9. Concebir la cooperación y consolidación de las relaciones con entes y organismos locales, nacionales e internacionales para el ejercicio investigativo con pertinencia social, científica y tecnológica y con impacto en el desarrollo humano.
10. Propender por el fortalecimiento de los grupos y semilleros de investigación de la institución.
11. Fomentar el emprendimiento con base en la ciencia, la tecnología e innovación.
12. Promover la construcción y participación en redes de conocimiento
13. Desarrollar y gestionar los procesos editoriales de la institución, supervisando la calidad y el cumplimiento de las normas editoriales para asegurar la integridad académica de todos los contenidos publicados.
14. Recomendar a la Rectoría, la creación de los grupos de investigación y líneas de investigación, previa revisión de su plan de acción anual, el área de conocimiento al que se suscribiría y los recursos que dispone la institución.

CAPÍTULO III.

ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 13. DEL ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN. La Investigación Institucional se asume desde dos ángulos: la Investigación Formativa y la Investigación propiamente dicha.

ARTÍCULO 14. LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA: Con respecto a la Investigación Formativa "Formar en" y para la investigación, se realiza a través de actividades que no hacen parte necesariamente de un proyecto concreto de investigación. Su intención es familiarizar con la investigación, con su naturaleza, con sus fases, y su función es la de aprender (formar en) la lógica y actividades propias de la investigación científica.


La Investigación Formativa crea espacios para las prácticas, familiariza con métodos y técnicas, sirve de laboratorio, de ensayo y experimentación para promover a aquellos profesores y estudiantes que se dedicarán a la Investigación Científica e integrarán los grupos de investigación; lo cual se operacionaliza a través de módulos para apoyar la



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

creación de conocimiento y la formación orientados a la innovación, la generación de competencias en investigación, diseño de proyectos, metodología de la investigación, formulación y evaluación de proyectos los cuales, aportarán las competencias necesarias para generar espacios en el aula de clase de transformación y nuevo conocimiento.

ARTÍCULO 15. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN EL AULA: El estudiante a través de las competencias adquiridas a través de las asignaturas orientadas a investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que se encuentren en el plan de estudio, propone soluciones concretas a problemas específicos del saber técnico de los procesos productivos; analizando la realidad objeto de estudio, recabando, clasificando y seleccionando información de fuentes científicas primarias y secundarias, que le permitan intervenir la realidad en la cual se desenvuelve laboralmente.

ARTÍCULO 16. PROGRAMA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: A través de este programa, se busca establecer vínculos entre los grupos y el proceso de investigación, de tal manera, que se propicie el fortalecimiento del sistema investigativo; además de lo importante que es convertirlo en un instrumento reconocido y compartido en cada uno de los espacios académicos de la comunidad educativa. Los semilleros de investigación estarán conformados principalmente por estudiantes de pregrado y podrían pertenecer estudiantes de postgrados.

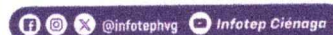
Los Semilleros de Investigación tienen los siguientes objetivos:


- Organizar acciones que permitan institucionalizar la actividad investigativa, donde participen los estudiantes de los diferentes programas que ofrece nuestra institución.
- Establecer vínculos con grupos de otras instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales que promuevan la formación investigativa de nuestros jóvenes talentos.
- Involucrar a los estudiantes en actividades investigativas, quienes, al participar en éstas, se apropien de las herramientas, los métodos y conocimientos de las actividades técnicas, tecnológicas y científicas contemporáneas.
- Promover la investigación técnica, tecnológica y científica que materialicen el esfuerzo intelectual y académico de nuestros profesores y estudiantes.
- Contribuir con la actividad en la transformación del entorno social, político, económico, cultural, ambiental y académico; de tal manera que, se presenten alternativas de solución a las problemáticas existentes.
- Elevar el nivel de construcción del conocimiento y por ende elevar la calidad académica y profesional de los profesores y discentes en sus disciplinas y programas académicos.



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

- Conformar y participar en redes de investigación que faciliten la comunicación entre las instituciones de educación en Colombia.
- Fomentar una cultura de aprendizaje, promoviendo la capacidad investigativa.

ARTÍCULO 17. ARTICULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA CON PROYECCIÓN SOCIAL. Según Restrepo del CNA (2008), la misión de proyección social de la educación superior es una oportunidad rica en posibilidades para hacer investigación formativa.

El trabajo directo con la comunidad, las asesorías y las consultorías son propicios para llevar a cabo diagnósticos al comienzo de los programas y evaluaciones al término de estos. En ambas actividades, se incita a la investigación, no tanto como investigación en sí, sino como actividad formativa que enseña oportunidades de articularla con la docencia y a la proyección social.

Así, para la institución, la investigación formativa con proyección social se cumple mediante la ejecución de proyectos de proyección social, los cuales tengan un impacto en la comunidad, así como la integración de conceptos y actividades formativas en la sociedad, sector productivo y educativo de la región.

ARTÍCULO 18. LA INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE DICHA. Es la que genera en concordancia con las directrices del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, a través de sus tipologías de productos, descritas en su modelo de medición.

PARÁGRAFO ÚNICO.: La Investigación propiamente dicha será evidenciada a través de los Grupos de Investigación institucionales.

ARTÍCULO 19. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO. Para el caso de los estudiantes de pregrado, estos se alinearán a lo establecido en el reglamento estudiantil, así bien el trabajo de grado es el resultado concreto de un proceso de investigación, creación o innovación, el cual se logra articular a semillero o grupos de investigación según sea el caso. Dentro de los trabajos de grado se encuentran los siguientes: Trabajo escrito, ponencia nacional o internacional, auxiliar de investigación, Doble titulación o articulación con programas de posgrado.

ARTÍCULO 20. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO. para el caso de los estudiantes de postgrado, los trabajos resultantes de la investigación formativa o aplicada deben estar alineadas a las líneas y grupos de investigación que corresponda al campo de conocimiento del programa.

Especialización: Para la Institución el trabajo generado por los estudiantes de postgrado a nivel de especialización tendrá un carácter formativo, el cual estará orientado a buscar diversas soluciones a problemas o situaciones específicas aplicadas al entorno, organizaciones, comunidad o en su disciplina.





INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA”
INFOTEP - CIÉNAGA

Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

Maestría: Para los estudiantes de postgrado a nivel de maestría, se debe tener en cuenta la orientación de la misma, sea profundización o investigación; para la primera opción, el trabajo de grado en maestrías de profundización debe estar dirigida hacia la aplicación de conocimiento en la solución de un caso específico; para la segunda opción maestría de investigación, el trabajo debe ser el resultado de todo un proceso que logre vincular la investigación, innovación o creación de nuevos productos, conocimientos, procesos y productos tecnológicos de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Scienti), o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. El desarrollo de los trabajos de grado en cualquiera de las dos modalidades podrá desarrollarse teniendo en cuenta las condiciones de grado presentadas en el reglamento de postgrado adoptado por la Institución.

PARÁGRAFO 2. El programa académico de maestría declarará en su creación si es de profundización o investigación.

PARÁGRAFO 3. El estudiante de maestría podrá seleccionar alguna de las siguientes modalidades para la obtención del grado: Trabajo escrito, Estancia Internacional de Investigación, Artículo Científico, Doble Titulación, Participación como auxiliar de investigaciones, entre otras que surjan o se establezcan en el reglamento de postgrado.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES E INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. La conformación de los integrantes de los grupos de investigación se determina con base a las recomendaciones de Minciencias y de acuerdo con los propósitos investigativos de la Institución:

- 1. Director del grupo de investigación:** Investigador con trayectoria investigativa y reconocido por la Institución de acuerdo con su pertinencia investigativa y aportes a la producción científica-académica.
- 2. Integrantes:** Son los profesores, estudiantes, investigadores que cuentan con las experticias técnicas y se encuentran participando activamente en los proyectos y convocatorias relacionadas con la línea de investigación.

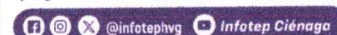
ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El director del grupo de investigación tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer la creación o modificación de las líneas de investigación del programa respectivo.
2. Hacer el seguimiento de los diferentes proyectos adscritos al grupo.
3. Gestionar la formulación e implementación de proyectos de investigación acorde con el plan de acción anual del grupo, con sus líderes de línea de investigación.



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co





INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP - CIÉNAGA

Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

4. Velar por la transferencia de conocimiento, establecimiento y permanencia de redes de conocimiento a nivel nacional e internacional.
5. Gestionar y mantener al grupo de investigación reconocido y categorizado ante los sistemas de ciencia y tecnología nacional e internacionalmente (GrupLAC).
6. Mantener actualizada la base de datos correspondiente a su hoja de vida profesional y producto de investigación que deriven los proyectos en el GrupLAC de Minciencias.
7. Promover en los investigadores la actualización y/o diligenciamiento del CvLAC según el caso.
8. Propiciar espacios de socialización de los proyectos en planeación, en curso y finalizados por lo menos entre los miembros del grupo para fortalecer las líneas de investigación.
9. Definir el plan de acción anual de la línea de investigación con las orientaciones institucionales.
10. Velar que los miembros del grupo asociados a la línea de investigación tengan su CvLAC diligenciado y actualizado.
11. Participar de las reuniones convocadas por el funcionario que tenga a su cargo de las funciones de investigación, para el seguimiento de la producción científica del grupo de investigación.
12. Conocer y difundir el objeto de trabajo de los diferentes semilleros de investigación con propósitos de desarrollo de proyectos de investigación aplicada.
13. Gestionar la formulación e implementación proyectos de investigación acorde con su línea de investigación.

ARTÍCULO 23. INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Tendrán las siguientes funciones:


1. Realizar un informe periódico en el cual se establezcan las acumulaciones en conocimientos, los resultados, los procedimientos y las técnicas logradas en desarrollo del trabajo investigativo en la unidad académico-administrativa correspondiente.
2. Mantener actualizada la base de datos correspondiente a su hoja de vida profesional y productos de investigación que deriven los proyectos en el CvLAC de Minciencias.
3. Presentar al director de grupo de investigación las necesidades presupuestales a nivel de investigación.
4. Estimular el desarrollo de la actividad investigativa mediante el fomento de la formación y consolidación de grupos de investigación y de redes académicas interinstitucionales e internacionales.



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

5. Conocer y difundir el objeto de trabajo de los diferentes semilleros de investigación con propósitos de desarrollo de proyectos de investigación aplicada.
6. Apoyar las asignaciones de funciones que el director del grupo de investigación requiera en cumplimiento de los planes de acción anuales investigativos del grupo.

CAPÍTULO IV. TRABAJO COLABORATIVO Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA

ARTÍCULO 24. TRABAJO COLABORATIVO. La Institución entiende el trabajo colaborativo como la obligatoriedad que tienen los profesores investigadores en la coordinación de los grupos de investigación interinstitucionales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, en la cual logran por medio de encuentros el intercambio de conocimiento, capital humano y cultural.

ARTÍCULO 25. COOPERACIÓN CIENTÍFICA. Se define como los espacios donde investigadores trabajan de manera conjunta en una investigación o comparten los avances de sus investigaciones.

En estos procesos de cooperación científica, se pueden gestar a través del préstamo de laboratorios de investigación, pasantías de investigación, acceso a base de datos, o cualquier otro modo que contribuya a aumentar las capacidades de investigación de los investigadores.

ARTÍCULO 26. REDES DE INVESTIGACIÓN. Para la Institución las redes de investigación están compuestas por los profesores investigadores que desarrollan trabajo colaborativo enfocados en la producción de investigación y/o generación de nuevos conocimientos.

ARTÍCULO 27. Son objetivos específicos de las redes de investigación:

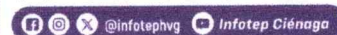
- Promover la comunicación y trabajo colaborativo entre los profesores investigadores, de la Institución y otras Instituciones a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Propiciar los espacios para la generación de conocimiento mediante la realización conjunta de proyectos de investigación y/o innovación.
- Fomentar la movilidad nacional e internacional de los profesores investigadores, estudiantes y cuerpo académico o administrativo.
- Buscar soluciones de problemas a nivel local, regional, nacional e internacional mediante la aplicación de investigación e innovación.


PARÁGRAFO 1: Para la creación de una red de investigación se requiere de un convenio de colaboración interinstitucional.



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

PARÁGRAFO 2: Se considera una red a la conformación 3 o más Instituciones vinculadas mediante convenio de colaboración interinstitucional

CAPÍTULO V. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 28. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Los proyectos de investigación presentados a convocatorias, programas de investigación deberán ser avalados por el Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

ARTÍCULO 29. DE LOS RECURSOS. Los recursos tanto financieros como en especie, obtenidos mediante los proyectos de investigación, serán utilizados conforme lo determinado en la presentación de proyectos y los requisitos de las convocatorias.

ARTÍCULO 30. PROPIEDAD INTELECTUAL. La Institución concibe la propiedad intelectual como el respeto y el derecho por el conocimiento, creaciones, desarrolladas por el talento humano de nuestra institución, en los ámbitos industriales, científico, literario y artístico, la misma se divide en dos propiedad industrial y derechos de autor.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las disposiciones sobre propiedad intelectual se encuentran en la política de propiedad intelectual de la Institución.


CAPÍTULO VI. DE LOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

ARTÍCULO 31. DE LOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO: Es un organismo adscrito a la Institución el cual contará con constitución legal, mediante acto administrativo, y aprobación previa del Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, cuya función principal está orientada a lo académico, enmarcado o en una o varias áreas de conocimiento de acuerdo a los grupos de investigación que se encuentren vinculados en el mismo, estos podrán ser conformados por grupos de varias facultades.

ARTÍCULO 32. DE LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA. Una vez aprobado y constituido el Centro de Investigación I+D, la asignación académica de los docentes para el desarrollo de las actividades del Centro deberá ser aprobado semestralmente de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN. Son funciones del centro de Investigación I+D:



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

- a) Desarrollar proyectos de investigación o I+D que se encuentren orientadas a la misión investigativa de la Institución, así como al objeto de creación de esta.
- b) Vincular a semilleros, grupos de investigación, estudiantes de pregrado y postgrado a las actividades realizadas por el centro.
- c) Generar vínculo con la comunidad académica, productiva a nivel local, regional y/o nacional, a través de los trabajos desarrollados por el mismo.
- d) Aportar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Institucional orientadas con la misión de investigación.
- e) Apoyar en las autoevaluaciones y/o acreditaciones de programas según sea requerido.

PARÁGRAFO ÚNICO. El centro de investigación I+D contará con un director o líder, el cual será designado conforme a los lineamientos establecidos en los reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 34. COMITÉ DE ÉTICA, BIOÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA. Será una instancia regulatoria que velará por el cumplimiento ético y científico en el desarrollo y conducción de los proyectos de investigación, a fin de salvaguardar derechos morales, afectación de terceros, conflicto de intereses en terceras personas y propia, que se evidencien en los procesos de investigación. Este comité estará conformado el Vicerrector de Investigación y Extensión, dos profesores investigadores vinculados a grupos de investigación, los cuales serán asignados por el Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. En este comité se revisan los casos en el que se presuma una conducta que esté en contra de las buenas prácticas en el campo de la investigación. Este comité sesionará de manera extraordinaria según la necesidad del caso.

PARÁGRAFO ÚNICO. En todos los casos del ejercicio regulatorio, el concepto del Comité no procede a instancia sancionatoria, puesto que constituye un concepto de juicio para dirimir observaciones frente a las practicas investigativas

ARTÍCULO 35. CREACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. El Rector aprobará la creación de los grupos y líneas de investigación previo concepto del Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

El Rector aprobará la creación de los semilleros de investigación previo concepto del Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

ARTÍCULO 36. FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: Los recursos para el desarrollo de las actividades de investigación de la Institución, se obtendrán de las siguientes fuentes:





INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP - CIÉNAGA

Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

1. Partidas asignadas anualmente, con cargo al fondo de investigaciones (el cual se debe oficializar como rubro específico dentro del presupuesto anual de la institución), equivalente al dos 2% del monto total de sus ingresos corrientes.
2. Con aportes o contrapartidas de las entidades nacionales e internacionales, patrocinadoras de investigación.
3. Por la venta de los servicios resultantes de investigación
4. Proyectos de cooperación internacional
5. Proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR
6. Los demás que sean asignados institucionalmente conforme a las normas legales.

PARÁGRAFO 1: Cuando un proyecto es aprobado con partidas del fondo de investigaciones, para iniciar su trámite, deberá ser remitido a la Rectoría para su legalización y respectivo aval.

PARÁGRAFO 2. El valor a pagar por los profesores o personas externas que desarrollen los programas de investigación, serán fijados por el Consejo Académico, previa propuesta del Rector.

ARTÍCULO 37. VIGENCIA. La vigencia del presente estatuto se adquiere a partir del reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional de autorización de cambio de carácter a institución Universitaria y derogará a partir de su vigencia todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO ÚNICO. Una vez recibido el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Institución implementará todas las actuaciones necesarias para su transición institucional al cambio de carácter académico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga a los seis (06) días de mayo de 2024.


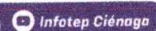

LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Presidente


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+57) 60 4240800
e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co

 @infotephvg  Infotep Ciénaga